



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2018-CMPSM.**

San Miguel, 02 de mayo de 2018.

VISTO. –

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2018/MPSM de fecha 25 de abril del presente, el informe N° 019-2018-MPSM/GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, informe N° 039-2018-MPSM/GDE/SGAT, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de Beneficios Tributarios para el año 2018, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD:** la Ordenanza Municipal que Aprueba El Beneficio para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias a los Administrados de San Miguel, la misma que será aplicable

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**



en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, con la finalidad de otorgar beneficio tributario, siendo aplicable para todas aquellas personas que tengan pendientes de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias con la MPSM, siendo el plazo desde el 02 de mayo al 31 de julio del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Rentas, su cumplimiento y fines

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCOMENDAR a Secretaría General su notificación de acuerdo a ley y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Gerente.  
SCIE  
Interesado.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL / CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*